



DECRETO N°

14436

Lanús,

29 NOV 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 936.431/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota a fs. 1 de la Sra. SANDOVAL, Librada Liliana Maricel -DNI 29.156.829-, en su carácter de presidente de la *Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Limitada*, solicita un subsidio para la compra de maquinarias y equipamientos (sobradora, amasadora, horno industrial / rotativo, armadora y moldes) con el objeto de fortalecer y desarrollar el oficio de panadería, para la promoción e inclusión social en el Municipio de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto de "Equipamiento Gastronómico Lanus", por un total de \$ 98.519 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE);

Que se acompaña asimismo, documentación personal de la presidenta de la Cooperativa, la constancia de inscripción de AFIP, el Acta N° 4 de Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Marzo de 2019 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de un año y copia del Estatuto;

Que teniendo en cuenta la presentación efectuada, la Subsecretaría de Empleo y Economía Social, solicita que se dé curso al subsidio, con cargo a rendir cuentas, solicitado por la Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre de Limitada, CUIT 30-71511537-5, por la suma de \$98.519 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE);



Que con fecha 23 de Julio la Licenciada en Trabajo Social Graciela Rami se constituyó en el domicilio de la Cooperativa, en la calle Alvar Nuñez 4817, de Lanús, donde habían manifestado tener una sede, habiendo sido recibida por la presidenta donde se comprueba que en dicho lugar funciona una panadería cooperativa;

Que mediante nota de fecha 23 de Julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio por un monto de \$ 98.519 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-71511537-5, para solventar la compra de maquinarias y equipamientos con el objeto de fortalecer y desarrollar el oficio de panadería, para la promoción e inclusión social en el Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 22 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de \$ 98.519 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-71511537-5, necesario para la compra de maquinarias y equipamientos con el objeto de fortalecer y desarrollar el oficio de panadería, para la promoción e inclusión social en el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-71511537-5, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III-Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal